



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 014 Barranquilla

Estado No. 56 De Viernes, 3 De Junio De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400302320180083300	Divisorios, De Deslinde Y Amojonamiento Y Pertenencias	Ana Isabel Coronado Marquez	Edgardo Cuervo De Gallego, Leyla Rosa Cuervo Meza, Luis Eduardo Cuervo Soto, Edgardo Cuervo Del Gallego, Juan Rufino Cuervo Soto, Personas Indeterminadas E Inciertas	02/06/2022	Auto Fija Fecha - Inspección Judicial: Doce (12) De Julio De Dos Mil Veintidós (2022) A Las 9:00 Am.
08001418901420210032300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Gustavo Florian Reyes	Hernando Jose Sarabia Meriño	02/06/2022	Auto Levanta Medidas Cautelares - Embargo Vehiculo

Número de Registros: 4

En la fecha viernes, 3 de junio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARVIN LOPEZ CASALINS

Secretaría

Código de Verificación

8a670baa-ac39-479d-af5d-fd56cba37ebd



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 014 Barranquilla

Estado No. 56 De Viernes, 3 De Junio De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400302320180106000	Procesos Ejecutivos	Carlos Charris Tete Y Otro	Inmobiliaria M De Arco E Hijos & Cia. S.C.A., Inmobiliaria De Arco E Hijos, Sociedad Promotora A Suarez Ehijos Y Cia S.C.A.	02/06/2022	Auto Fija Fecha - Convocar A Las Partes Y Sus Apoderados El Día Veintisiete (27) De Julio De Dos Mil Veintidós (2022) A Las 10:00 Am, A La Audiencia Establecida En El Artículo 392 Del C.G.P.,
08001418901420220029500	Tutela	Cesar Augusto Torres Senior	Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantias Proteccion S. A.	06/04/2022	Auto Admite

Número de Registros: 4

En la fecha viernes, 3 de junio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARVIN LOPEZ CASALINS

Secretaría

Código de Verificación

8a670baa-ac39-479d-af5d-fd56cba37ebd



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARANQUILLA**

Dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 08001400302320180083300

Tipo de proceso: Verbal sumario- Pertenencia.

Demandante: Ana Isabel Coronado Márquez.

Demandado: Leyla Cuervo Meza y otros.

Decisión: Señala audiencia.

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente, observa el despacho que, mediante auto calendarado 06 de marzo de 2020, ordenó decretar la práctica de inspección judicial al predio ubicado en la Carrera 41 No. 6-230 del sector conocido como “Barranquillita” para el 22 de abril de 2020 a las 9:00 am, y fijó fecha de audiencia para el mismo día es decir el 22 de abril de 2020, las cuales no se llevaron a cabo por circunstancias ajenas al despacho, toda vez que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518 y PCSJA20-11519 suspendió los términos judiciales y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

En consecuencia, ante la imperativa imposibilidad de realizar las actuaciones en la fecha anteriormente citada, es necesario fijar nueva fecha para la práctica de la Inspección Judicial, así como la fijación de fecha de audiencia.

Motivo por el cual, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Decretar la práctica de la Inspección Judicial al predio ubicado en la Carrera 41N No. 6-230 del sector conocido como “Barranquillita” en la ciudad de Barranquilla, distinguido con el número de matrícula inmobiliaria No. 040-52971 y código catastral No. 080010102000002920012000000000, de la Oficina de Registros e Instrumentos Públicos de Barranquilla, la cual se llevará a cabo el doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022) a las 9:00 AM. Oficiar al comandante General de la Policía, a fin de garantizar el orden público para la fecha y hora en que se ha de practicar la diligencia ordenada.

Líbrese por secretaria el oficio correspondiente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARANQUILLA**

SEGUNDO: Fijar como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia programada en auto de 6 de marzo de 2020, para el día catorce (14) de julio de 2022 a las 10:00 AM.

NOTIFÍQUESE
El Juez

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy 03-06-2022

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS
Secretario



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**

Dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 08001400302320180106000

Tipo de proceso: Verbal- pertenencia.

Demandante: Carlos Javier Tapias Miranda.

Demandando: Sociedad inmobiliaria Scoj Colombia S.A.S., y
Sociedad promotora A. Suarez E Hijos & CIA S.C.A y otros.

Decisión: Fija fecha de audiencia.

CONSIDERACIONES

Revisado el proceso de la referencia se advierte que se encuentran notificadas las partes, realizado el emplazamiento de las personas indeterminadas y designado curador, quien contestó la demanda, es del caso, fijar fecha para audiencia en armonía con el artículo 392 del Código General del Proceso, en lo pertinente.

En el mismo auto en el que el Juez cite a audiencia decretara las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere.

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1. CONVOCAR a las partes y sus apoderados el día veintisiete (27) de julio de Dos mil Veintidós (2022) a las 10:00 AM, a la audiencia establecida en el artículo 392 del C.G.P., en la que se adelantaran las actividades establecidas en los artículos 372 y 373 del mismo ordenamiento correspondiente, entre otras, a exhortación a la conciliación, interrogatorio a las partes, saneamiento, fijación del litigio, practica de pruebas, alegatos, control de legalidad y sentencia.
2. La convocatoria a las partes, demandante y demandada, implica su concurrencia personal a través del mecanismo tecnológico con la finalidad de abordar las fases de interrogatorio, conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

La audiencia se adelantará a través de la aplicación tecnológica **MICROSOFT TEAMS** enlazada a través del correo electrónico del Despacho Judicial, que permite el acceso de las partes, de tal forma que sea posible su activa participación virtual. La ruta de acceso de la audiencia será remitida por medio del correo electrónico registrado en la demanda, la cual deberá ser aceptada por las partes para su ingreso exclusivo el día y hora señalados, de conformidad con el decreto 806 del 4 de junio de 2020 y en concordancia con la normatividad procesal vigente.

Se insta a las partes a mantener actualizada su información de contacto, así como a atender las solicitudes y recomendaciones que por secretaria se harán a través de los medios tecnológicos disponibles (teléfonos, cuentas de WhatsApp, correos electrónicos, entre otros), relacionadas con envío previo de documentos de identificación, así como cualquier otra encaminada a lograr la efectiva práctica de la audiencia.

Cualquier información adicional que requieran los interesados, podrán solicitarla al correo institucional j14prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**

3. Decretar como pruebas en este proceso, las siguientes:

3.1. Pruebas de la parte demandante

3.1.1. Tener como pruebas los documentos aportados con la demanda y el traslado de las excepciones de mérito, de acuerdo a lo que la ley concede.

3.1.2. Decretar los testimonios de:

- Luis Fernando Vanegas Suarez, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.112.275.
- Rafael Antonio Sierra Saleth, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.762.616
- Gloria Jiménez Ortega, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.364.068

Exhortar a la parte interesada que conforme a sus cargas procesales, debe procurar la comparecencia de los testigos.

3.1.3. Decretar la práctica de inspección judicial al predio ubicado en la Calle 37 No. 41-32 apartamento No. 204, inmueble que hace parte del predio de mayor extensión EDIFICIO JAAR, en la ciudad de Barranquilla, distinguido con el numero de matricula inmobiliaria No. 040-31053 y código catastral 080010102000000790041000000000 de la oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, la cual se llevará a cabo el veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022) a las 9:00 AM. Oficiar al comandante General de la Policía, a fin se sirva prestar apoyo por medio de uno o dos agentes policiales de esta Institución, con el fin de garantizar el orden publico para la fecha y hora en que se ha de practicar la diligencia ordenada. Líbrese el oficio correspondiente.

4. Reconocer a la abogada MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.733.277 y Tarjeta Profesional No. 171.863 del C.S. de la J., como apoderada de la persona jurídica demandada PROMOTORA A. SUAREZ E HIJOS Y CIA SAS.

NOTIFÍQUESE
El Juez

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy 03-06-2022

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS
Secretario